



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/2/GHA/2
3 de abril de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Segundo período de sesiones
Ginebra, 5 a 16 de mayo de 2008

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO**

Ghana*

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. Como el primer ciclo del examen abarca cuatro años, la mayor parte de los documentos mencionados son posteriores al 1º de enero de 2004. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

* El presente documento se ha traducido sin que la información y las referencias que contiene fueran previamente comprobadas por los editores de las Naciones Unidas.

I. ANTECEDENTES Y MARCO

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

<i>Principales tratados universales de derechos humanos²</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	8 de septiembre de 1966	No	Denuncias individuales (art.14): No
ICESCR	7 de septiembre de 2000	No	-
ICCPR	7 de septiembre de 2000	No	Denuncias entre Estados (art. 41): Sí
ICCPR-OP 1	7 de septiembre de 2000	No	-
CEDAW	2 de enero de 1986	No	-
CAT	7 de septiembre de 2000	Párrafo 1 del artículo 30	Denuncias entre Estados (art. 21): Sí Denuncias individuales (art. 22): Sí Procedimiento de investigación (art. 20): No
CRC	5 de febrero de 1990	No	-
ICRMW	7 de septiembre de 2000	No	Denuncias entre Estados (art. 76): No Denuncias individuales (art. 77): No
<i>Principales tratados en los que Ghana no es parte: ICCPR-OP 2, OP-CEDAW (sólo firma, 2000), OP-CAT (sólo firma, 2006), OP-CRC-AC (sólo firma, 2003), OP-CRC-SC (sólo firma, 2003), CPD (sólo firma, 2007), CPD-OP (sólo firma, 2007), CED (sólo firma, 2007).</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>		
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí		
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí		
Protocolo de Palermo ³	No		
Refugiados y apátridas ⁴	Sí, excepto la Convención de 1954 y la Convención de 1961		
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos Adicionales ⁵	Sí, excepto el Protocolo III		
Convenios fundamentales de la OIT ⁶	Sí, excepto el Convenio N° 138		
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	No		

1. En 2006, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) tomó nota con preocupación de que todavía no se había ratificado el OP-CEDAW, pese a que el Parlamento había adoptado en diciembre de 2002 una resolución para aprobar su ratificación, y exhortó a Ghana a que lo ratificara con la mayor brevedad posible⁷. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) le complacieron en 2003 las seguridades ofrecidas por Ghana de que estudiaría seriamente la posibilidad de reconocer la competencia del Comité para recibir y examinar comunicaciones de personas o grupos de personas según lo dispuesto en el artículo 14 de la ICERD⁸. En 2006 el Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó que Ghana estudiara la posibilidad de ratificar el Protocolo de Palermo⁹.

B. Marco constitucional y legislativo

2. Tomando nota de la tarea encomendada a la Cámara Nacional de Jefes de realizar una evaluación de las costumbres y las prácticas tradicionales con miras a eliminar las que fueran perjudiciales desde el punto de vista social, el CERD, en 2003, deseó recibir más información sobre los resultados de las actividades que llevaba a cabo esa institución, así como sobre las dificultades encontradas¹⁰. El CERD deseó recibir información detallada sobre la aplicación del derecho consuetudinario en el país, así como sobre el equilibrio que solía obrar en la práctica entre el derecho escrito, el derecho anglosajón y el derecho consuetudinario¹¹.

3. En 2006, el CEDAW tomó nota con satisfacción de la aprobación de la Ley del trabajo de Ghana de 2003, que contemplaba las vacaciones pagadas, la licencia de enfermedad y la licencia de maternidad en todos los sectores laborales¹². No obstante, el Comité estaba preocupado porque la definición de discriminación contra la mujer contenida en la Constitución de 1992 no era conforme con la definición contenida en la Convención y porque el marco legislativo en vigor no era suficiente para asegurar el cumplimiento de todas las disposiciones de la Convención¹³. El Comité pidió a Ghana que incluyera en su Constitución o en su proyecto de ley sobre igualdad entre los géneros una definición de discriminación en armonía con la Convención¹⁴.

4. En 2006, el CRC tomó nota con agradecimiento de la revisión de la Ley de la infancia en 1998; la modificación del Código Penal en 1998; y la aprobación de la Ley de justicia de menores en 2003; y de la Ley de la trata de seres humanos en 2005¹⁵. El UNFPA¹⁶ y el UNICEF¹⁷ también tomaron nota de esas leyes y de la aprobación de la Ley sobre la violencia doméstica en 2007. No obstante, al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba la falta de recursos humanos y financieros adecuados para una aplicación efectiva de la Ley de la infancia y otras leyes y reglamentos pertinentes para la promoción y realización de los derechos del niño y recomendó que Ghana adoptara medidas, como la facilitación de recursos humanos y financieros, para garantizar la aplicación de toda la legislación¹⁸.

C. Estructura institucional y de derechos humanos

5. La Comisión de Derechos Humanos y Justicia Administrativa de Ghana (CHRAJ) obtuvo acreditación de categoría "A" en 2001 y deberá solicitar nueva acreditación en el segundo semestre de 2008¹⁹.

6. El CERD, en 2003, y el CRC, en 2006, aplaudieron el importante papel desempeñado por la CHRAJ en la defensa de los derechos humanos, en particular del derecho a recibir protección contra la discriminación racial y la intolerancia, en la esfera de la justicia de menores y la prevención de la desatención de los niños y la mutilación genital femenina. El CERD acogió con satisfacción la estructura descentralizada de la CHRAJ y la cooperación de ésta con la sociedad civil²⁰. El CRC tomó nota con pesar de la supresión del departamento que se ocupaba concretamente de los derechos del niño²¹ y recomendó que Ghana volviera a considerar la posibilidad de establecer un departamento al efecto en la CHRAJ y que consignara recursos financieros y humanos adecuados para su funcionamiento eficaz²².

7. En 2006, el CEDAW felicitó a Ghana por los logros obtenidos en la aplicación de la Convención, que incluían la creación en 2001 del Ministerio de Asuntos de la Mujer y del Niño (MOWAC)²³. Sin embargo, el Comité estaba preocupado por la insuficiencia de recursos financieros y humanos en el Ministerio y en las oficinas de cuestiones de género de los ministerios, departamentos y organismos del Gobierno²⁴. El CEDAW, al igual que el CRC, instó a Ghana a que reforzara los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, facilitando los recursos humanos y financieros necesarios²⁵.

D. Medidas de política

8. En 2006, el CEDAW felicitó a Ghana por haber creado en 2002 el Fondo de Desarrollo de la Mujer, a fin de mejorar el acceso de la mujer a los servicios de microcrédito. El Comité también apreció que se hubiera incluido una perspectiva de género en la Estrategia de reducción de la pobreza de Ghana, así como la adopción de una política de salud reproductiva y el plan estratégico para la atención en caso de aborto²⁶. El UNICEF señaló que había habido avances en la política y estrategia generales de desarrollo del sector de la salud, y que los principales esfuerzos se habían

orientado a finalizar el nuevo programa de trabajo quinquenal del Ministerio de la Salud (2007-2011)²⁷.

9. En 2006, el CRC acogió complacido la información de que Ghana estaba preparando un plan de acción nacional (PAN), titulado "Ghana apropiada para los niños" y tomó nota de que existían negociaciones para integrar las cuestiones relativas a los niños en la Estrategia de Ghana de reducción de la pobreza. No obstante, le preocupaba que todavía no existiera una política amplia para la aplicación de los derechos consagrados en la Convención²⁸. El CRC recomendó que Ghana acelerase sus esfuerzos para adoptar y aplicar de manera efectiva un plan de acción nacional amplio. Asimismo, recomendó que Ghana integrase las prioridades determinadas en el PAN en la Estrategia de Ghana de reducción de la pobreza y garantizase la consignación de recursos financieros y humanos adecuados²⁹. El CRC acogió complacido las Directrices nacionales de política a favor de los huérfanos y otros niños vulnerables por causa del VIH/SIDA, pero le seguía preocupando que no se aplicaran de manera efectiva³⁰. El UNICEF también señaló que, en septiembre de 2007, Ghana había empezado a aplicar un nuevo programa de reformas que, entre otras cosas, se centraba en que todos terminasen la enseñanza básica para 2015 en vez de que simplemente terminaran la enseñanza primaria, y en que, para 2020, todos los graduados del primer ciclo de la enseñanza secundaria tuvieran acceso a un segundo ciclo de enseñanza o formación superior³¹.

10. El UNICEF señaló que se había seguido progresando en el fortalecimiento del marco jurídico e institucional de lucha contra la trata de personas. Con aprobación del Presidente se había creado una junta de gestión del problema de la trata de personas y el 5 de diciembre de 2007 se había aprobado un plan de acción nacional sobre la trata de personas³².

II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado³³</i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CERD	2002	marzo de 2003	-	Informe periódicos 18º y 19º combinados retrasados desde 2006
CESCR	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2003
Comité de Derechos Humanos	-	-	-	Informes inicial y segundo retrasados desde 2001 y 2006, respectivamente
CEDAW	2005	agosto de 2006	-	Informes periódicos sexto y séptimo combinados, presentación prevista en 2011
CAT	-	-	-	Informes periódicos inicial y segundo retrasados desde 2001 y 2005 respectivamente
CRC	2005 (retrasado desde 1997)	enero de 2006	-	Informes periódicos tercero a quinto combinados, presentación prevista en 2011
CRC-OP-AC	-	-	-	-
CRC-OP-SC	-	-	-	-
CMW	-	-	-	Informe periódico inicial retrasado desde 2004

2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	Si
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (9 a 15 de julio de 2007) ³⁴ .
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Ninguna
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, solicitada en octubre de 2006; recordatorio enviado en 2007. Relator Especial sobre el derecho a la educación, solicitada en 2007.
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer agradeció a todos su apoyo y cooperación en la preparación y realización de la misión.
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	Ninguna
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Desde el 1º de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2007 fueron enviadas al Gobierno cinco comunicaciones. Además de las enviadas en relación con grupos particulares, las comunicaciones concernían a tres individuos, todos varones. Durante el mismo período Ghana respondió a una comunicación (20%).
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas³⁵</i>	Ghana respondió a 2 cuestionarios de los 12 enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales ³⁶ entre el 1º de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, dentro de los plazos ³⁷ .

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

11. En 2006, el CEDAW expresó preocupación por la discriminación a que hacían frente las mujeres en el empleo, tal como se reflejaba en el proceso de contratación, la diferencia de sueldos y la segregación laboral, e instó a Ghana a que velara por la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres en el mercado de trabajo y la plena aplicación de la Ley del trabajo de Ghana de 2003 tanto por el sector público como el privado³⁸. Además, al tiempo que acogió con satisfacción la aprobación en 1998 de la Política de acción afirmativa, por la que se establecía un contingente del 40% para la representación de las mujeres en todas las juntas de gobierno y públicas, comisiones, consejos, comités y órganos oficiales, incluidos el Gabinete y el Consejo de Estado, el CEDAW estaba preocupado por su aplicación mediocre³⁹. El CEDAW recomendó que Ghana examinara la Política de acción afirmativa y la armonizara con la Convención y su Recomendación general N° 25 sobre medidas especiales de carácter temporal⁴⁰.

12. Según la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, las mujeres estaban muy infrarepresentadas entre quienes adoptan decisiones en el sector público. A nivel de distrito, la representación de las mujeres se situaba tan sólo en torno a un 10%, a pesar del hecho de que un tercio de los miembros de las asambleas de distrito eran nombrados directamente por el Presidente. La situación era algo mejor en los poderes ejecutivo y judicial. Seis de los 40 miembros del Gabinete (el 15%) y alrededor del 17% de los jueces eran mujeres⁴¹. La Relatora también indicó que las instituciones oficiales del Estado coexistían con un sistema consuetudinario de autoridades tradicionales. Aunque estas últimas estaban también plenamente obligadas, en la medida en que ejercían poderes públicos, a cumplir los compromisos internacionales asumidos por Ghana sobre la igualdad entre el hombre y la mujer, tendían a favorecer el respeto de las costumbres locales frente a la igualdad entre los géneros, y el derecho consuetudinario, que estaba reconocido constitucionalmente como una fuente del derecho, discriminaba a la mujer, especialmente en cuestiones relacionadas con la herencia y la propiedad⁴².

13. En 2006, el CEDAW también estaba preocupado por la situación de desigualdad de la mujer en el matrimonio y en los asuntos de familia debido a las actitudes consuetudinarias y tradicionales⁴³. El Comité instó a Ghana a que armonizara el derecho civil, religioso y consuetudinario con la Convención y a que aplicara efectivamente la Ley de la niñez de 1998, en que se prohibía el matrimonio de niños. También exhortó a Ghana a que aplicara las medidas tendentes a eliminar la poligamia⁴⁴. Expresando preocupación por la índole discriminatoria del artículo 7 6) de la Constitución de 1992 y el artículo 10 7) de la Ley de ciudadanía de 2000, que imponía condiciones más difíciles para adquirir la ciudadanía ghanesa a los extranjeros casados con ghanesas que a las extranjeras casadas con ghaneses, el Comité pidió a Ghana que armonizara esas normas con la Convención⁴⁵.

14. En 2003, el CERD celebró el planteamiento adoptado por Ghana para tratar de respetar las costumbres y las tradiciones de sus diversos grupos étnicos, fomentando al mismo tiempo el disfrute de los derechos humanos por toda la población⁴⁶. No obstante, le preocupaba que persistiera la discriminación étnica como una corriente subyacente en la sociedad ghanesa y recomendó que se otorgara una alta prioridad a la erradicación de las prácticas discriminatorias y los prejuicios raciales en Ghana mediante el fomento de la educación general y de los programas de educación sobre derechos humanos en particular, y la tipificación del delito de discriminación racial y su eficaz sanción⁴⁷.

15. El CERD también observó en 2003 que, de un total de 9.265 denuncias atendidas por la CHRAJ en 2000, menos de 5 estaban directamente relacionadas con presuntas situaciones de discriminación racial. Según Ghana, la mayoría de las denuncias recibidas por la CHRAJ se referían a casos de discriminación religiosa que, puesto que en Ghana la religión solía estar relacionada con el origen étnico, podían considerarse en determinadas circunstancias como casos de discriminación racial indirecta⁴⁸. En 2006, el CRC expresó su preocupación por el hecho de que todavía existiera en la práctica discriminación contra algunos grupos infantiles como, por ejemplo, las niñas, los niños con discapacidades, los hijos de solicitantes de asilo, los hijos de inmigrantes, los niños infectados o afectados por el VIH/SIDA y los niños que vivían o trabajaban en la calle⁴⁹.

2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona

16. En 2003, el CERD estaba especialmente preocupado por la aparición esporádica de conflictos étnicos violentos en Ghana y halló encomiables los esfuerzos realizados a ese respecto. En particular, destacó la función que cumplían los dirigentes tradicionales y religiosos en la solución de conflictos relacionados con la tierra y el caciquismo en los que intervenía el derecho consuetudinario⁵⁰.

17. En 2006, el CEDAW estaba preocupado por la falta de una legislación que abordara de forma exhaustiva la violencia en el hogar y por el apoyo insuficiente a las víctimas de la violencia. También le preocupaban la insuficiencia de las medidas para prevenir la violencia contra la mujer y el hecho de que las víctimas de la violencia debían sufragar los costos del reconocimiento médico cuando formulaban denuncias a la policía, y exhortó a Ghana a que velara por que se aprobara rápidamente el proyecto de ley sobre la violencia en el hogar, que estaba previsto promulgar en 2006⁵¹. El CEDAW también estaba preocupado por la prevalencia de la ideología patriarcal, con estereotipos firmemente establecidos y la persistencia de normas, costumbres y tradiciones muy arraigadas, como los ritos de viudez, la mutilación genital femenina y la *trokosi* (servidumbre ritual de las niñas que incluye abuso sexual y trabajo forzoso), que constituían graves obstáculos para el pleno disfrute de los derechos humanos de la mujer. También estaba preocupado por el hecho de que las mujeres acusadas de ser brujas eran víctimas de violencia y eran confinadas en "campos de brujas"⁵². El Comité exhortó a Ghana a que introdujera, sin demora, y de conformidad con la Convención, medidas concretas para modificar y eliminar las costumbres y prácticas culturales

tradicionales perniciosas que discriminaban a la mujer⁵³. Acerca de esta misma cuestión, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer reiteró preocupaciones similares principalmente acerca de la práctica de la *trokosi*⁵⁴ aun cuando estaba penalizada desde 1998; los casos de mujeres acusadas de brujería; la situación de las niñas víctimas de abusos sexuales en la familia, obligadas a contraer matrimonio precoz o en la infancia o explotadas como *kayeye* (porteadoras) o empleadas domésticas, y la violencia generalizada contra la mujer. La Relatora también señaló que muchas viudas eran desalojadas violentamente de sus casas y perdían la herencia, con lo que quedaban en la indigencia⁵⁵.

18. En 2006, preocuparon al CRC los casos de malos tratos y abusos, incluidos los abusos sexuales, y el hecho de que los profesionales no tuvieran la obligación de comunicar los casos de abusos contra niños⁵⁶. El CRC recomendó que Ghana adoptara las medidas necesarias para impedir la desatención y los abusos contra los niños; que investigara los casos de violencia doméstica y abusos sexuales mediante un procedimiento judicial sensible a la infancia y que asegurara la aplicación de sanciones a los autores; y que aumentara la concienciación del público acerca de los problemas de violencia doméstica con miras a modificar sus actitudes y tradiciones, que inhibían las denuncias de las víctimas, en especial las mujeres y las muchachas⁵⁷. Al CRC también le preocupaba la información de que la explotación sexual, en especial el turismo sexual, iba en aumento en el país y que muchas niñas y niños de muy baja edad participaban en la explotación sexual comercial. El CRC recomendó que Ghana aplicase de manera efectiva la Ley de la trata de seres humanos y que proporcionara programas adecuados de prevención, asistencia, recuperación y reinserción de los niños que habían sufrido la trata⁵⁸.

3. Administración de justicia y estado de derecho

19. En 2006, el CEDAW señaló que, si bien la ley contemplaba el acceso de la mujer a la justicia, en la práctica la capacidad de ésta para ejercitar ese derecho y llevar ante los tribunales los casos de discriminación estaba limitada por factores como la escasa información sobre sus derechos, la falta de asistencia para invocar tales derechos y las costas judiciales⁵⁹. El CEDAW pidió que Ghana suprimiera los factores que podían obstaculizar el acceso de la mujer a la justicia. Instó además a Ghana a que adoptara medidas especiales, en colaboración con la CHRAJ, para sensibilizar más a la mujer de sus derechos e impartirle los conocimientos técnicos que le permitieran hacerlos valer⁶⁰.

20. El CEDAW y el CRC, como también hizo el UNICEF, acogieron complacidos el establecimiento en el servicio de policía de la Dependencia de apoyo a las víctimas de la violencia doméstica, que se ocupaba de las cuestiones relativas a los abusos contra niños y mujeres y tenía agencias en las diez regiones administrativas⁶¹. Sin embargo, según la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, la policía, los tribunales, los servicios sociales y el sector de salud no estaban suficientemente equipados ni capacitados para proteger eficazmente a las mujeres víctimas de la violencia y la Dependencia de apoyo a las víctimas de la violencia doméstica no tenía recursos suficientes y su personal no estaba suficientemente capacitado⁶². Amplias zonas rurales de Ghana no tenían suficiente cobertura. Muchos agentes de policía, presuntamente, trataron de lograr arreglos directos entre los culpables y las víctimas, aun cuando la Ley contra la violencia doméstica sólo otorgaba esa competencia a los tribunales, con salvaguardias específicas⁶³. La Relatora Especial también señaló que algunos jefes tradicionales podían verse implicados en graves delitos, como la violación o la corrupción de menores y mediar para conseguir acuerdos entre las familias. Esta usurpación ilícita del poder del Estado podía hacer que los perpetradores quedasen impunes y que se descuidase el apoyo a las víctimas. Los funcionarios públicos locales a menudo no estaban dispuestos a enfrentarse a esos jefes, dado que frecuentemente el equilibrio de fuerzas iba en contra del Estado⁶⁴.

21. El UNICEF señaló que el sistema de administración de justicia de menores se había visto debilitado por la insuficiente capacidad logística y de recursos humanos del Departamento de Asuntos Sociales. Dado que los centros de detención policiales carecían de celdas separadas y que faltaba coordinación entre la policía y el Departamento de Asuntos Sociales, había aumentado la presencia de menores en las celdas policiales para adultos, en momentos precisos, de 289 en 2000 a 382 a mediados de 2003⁶⁵.

4. Libertad de expresión

22. El Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión expresó inquietud por la detención de dos destacados periodistas condenados por desacato al tribunal el 4 de julio de 2005. El tribunal había condenado a su periódico a indemnizar al comandante de policía y ordenado la publicación de disculpas en tres números del periódico. Presuntamente, los acusados, tras haber publicado artículos contra el comandante de policía se negaron a cumplir la orden del tribunal y no comparecieron en la nueva audiencia⁶⁶. El Relator lamentó que el Gobierno no hubiera respondido a esta cuestión y reiteró que los Estados, en el caso de infracciones relacionadas con los medios de comunicación, debían abstenerse de recurrir a la prisión o a la imposición de multas, que resultaban desproporcionadas con respecto a la gravedad de la falta⁶⁷.

5. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

23. En 2006, al CRC le preocupaba que el derecho a un nivel de vida adecuado no se aplicara plenamente a muchos niños debido a la extendida pobreza y a las graves disparidades regionales y recomendó que Ghana aumentara sus esfuerzos para proporcionar apoyo y asistencia material, en especial a las familias más marginadas y menos favorecidas, y garantizara el derecho de los niños a un nivel de vida adecuado⁶⁸.

24. También en 2006, el CEDAW expresó preocupación por la falta de acceso de la mujer a servicios adecuados de atención de salud y la tasa elevada de mortalidad materna, particularmente el número de muertes que resultaban de abortos poco seguros, y los insuficientes servicios de planificación familiar, las bajas tasas de utilización de anticonceptivos y la falta de cursos de educación sexual⁶⁹. El Comité instó a Ghana a garantizar que las mujeres rurales tuvieran acceso a los servicios de salud, la educación, el agua limpia, la electricidad, la tierra y los proyectos de generación de ingresos, y también que el Fondo de Desarrollo de la Mujer fuera accesible para las mujeres más vulnerables, incluidas las mujeres de diversos grupos étnicos⁷⁰.

25. En 2006, el CEDAW y el CRC expresaron preocupación por el elevado índice de embarazos de adolescentes, lo que obstaculizaba considerablemente las oportunidades educativas de las niñas y su empoderamiento económico, y por la alta tasa de VIH/SIDA y su aumento sostenido, en especial entre las mujeres en edad fecunda, a lo que se sumaban en parte prácticas tradicionales inadecuadas y la estigmatización y la falta de conocimientos acerca de los métodos de prevención⁷¹. Además, al CRC le preocupaba la existencia de más de 200.000 niños huérfanos por causa del VIH/SIDA y le alarmaba la información acerca del creciente número de huérfanos⁷² y la falta de servicios de salud mental para los adolescentes⁷³.

26. El Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2006-2010 indicó que la atención de salud seguía siendo deficiente y que el promedio nacional de acceso a ella sólo era ligeramente superior al 50%. La proporción de personas con acceso a atención de la salud es mucho menor en las tres regiones septentrionales y en algunas zonas costeras⁷⁴.

27. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación expuso su preocupación por las denuncias de contaminación de ríos y otros cursos de agua con arsénico, hierro, manganeso y metales pesados a consecuencia de las antiguas actividades mineras. Según las denuncias recibidas, se estimaba que 60 cursos de agua de Obuasi estaban actualmente contaminados y que suponían un riesgo importante para la población local, que los utilizaba para obtener agua potable, pescar y regar. Al parecer un vertido de afluentes había contaminado esos ríos y dejado a pueblos y ciudades sin acceso al agua corriente no contaminada. Según las denuncias, en varios lugares seguía habiendo nuevas contaminaciones de agua. Los informes también indicaban que algunas zonas de las sierras que anteriormente se utilizaban para el cultivo habían sido contaminadas con mercurio, zinc y arsénico procedentes de las actividades de la minería aurífera y también por aguas tóxicas. Según se informó, ello había contribuido a mermar la disponibilidad de medios de vida y de alimentos por parte de la población. Al Relator Especial le preocupaban especialmente las denuncias de que, en varios pueblos, los miembros de la comunidad tenían acceso limitado a sus explotaciones agrícolas, que habían cultivado durante muchas generaciones, y a su única fuente de ingresos y medio de obtener una alimentación suficiente y adecuada, debido a la ubicación de varias escombreras en la zona⁷⁵.

28. En su respuesta, el Gobierno informó de que había realizado las investigaciones oportunas y garantizó que estaba dispuesto no sólo a observar los instrumentos internacionales de derechos humanos que había ratificado, sino también a respetar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, consagrados en la Constitución nacional. También afirmó que alrededor del 80% de los agricultores afectados habían sido indemnizados. El Relator Especial señaló a la atención del Gobierno que en el plan de acción de reasentamiento se reconocía que una medida importante de mitigación para contrarrestar los efectos de los proyectos era dar nuevas tierras a cambio de las anteriores, dando a entender que las indemnizaciones en metálico no eran suficientes. El hecho de no aplicar el plan podría plantear una grave amenaza a la seguridad alimentaria y la realización de derecho a la alimentación en esa zona. Además, la información recibida indicaba que el desplazamiento de agricultores continuaba a medida que crecía la escombrera, impidiéndoles acceder a sus tierras, y que se habían destruido viveros de peces⁷⁶.

29. ONU-Hábitat señaló que la Constitución de 1992 no amparaba expresamente el derecho a una vivienda adecuada. No obstante, sí contemplaba el derecho a la propiedad privada, tanto en régimen de tenencia individual como colectivo, el derecho a la no injerencia en la intimidad del propio hogar y la protección contra la privación de la propiedad de las personas, derechos todos ellos amparados en el capítulo 5 de la Constitución⁷⁷. ONU-Hábitat también señaló que para solucionar los problemas del sector de la vivienda el Presidente había anunciado en su discurso sobre el estado de la nación en 2005 el inicio de un programa de construcción de 100.000 viviendas a lo largo de un decenio, mediante alianzas entre los sectores público y privado, con el fin de ofrecer alojamiento digno y asequible a los grupos con ingresos medios y bajos⁷⁸.

6. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

30. En 2003, el CERD reconoció que la insuficiente infraestructura educativa, la elevada tasa de analfabetismo registrada en determinadas zonas del país y la existencia de algunas prácticas tradicionales negativas constituían impedimentos para la plena aplicación de la ICERD⁷⁹. En este contexto, en la evaluación común para el país de 2004 se indicaron los siguientes retos fundamentales en materia de educación: escasez de centros escolares; tasas o contribuciones escolares inasequibles; largas distancias y obstáculos naturales para acceder a las escuelas; hambre de los escolares; elevada morbilidad entre el alumnado; precariedad de las medidas institucionales de aplicación; docentes insuficientemente formados; y exclusión involuntaria de los niños huérfanos y vulnerables⁸⁰.

31. Si bien acogía con beneplácito los importantes logros en el ámbito de la educación, preocupaba al CEDAW en 2006 la disparidad de género entre los niños y las niñas en la enseñanza secundaria y terciaria, así como el alto índice de abandono escolar de las niñas⁸¹. Al CERD le preocupaba también la existencia de una disparidad educativa entre las poblaciones de determinadas zonas geográficas del país, disparidad que tenía una dimensión étnica. El CERD alentó al Estado a que siguiera y redoblara los esfuerzos ya iniciados para poner remedio a esa situación, por ejemplo adoptando medidas especiales de carácter temporal⁸².

32. En un informe de la UNESCO de 2006 se indicaba que cuando las tasas de asistencia eran superiores al 85%, las posibilidades de que un niño pobre no asistiera a clase eran al menos ocho veces superiores a las de un niño perteneciente al grupo de hogares más ricos⁸³. El UNICEF señaló que en el sector de la educación la matriculación neta en la enseñanza primaria había aumentado de manera constante desde las reformas educativas de 2005⁸⁴.

III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

33. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer dijo que la Ley sobre la violencia doméstica, aprobada en 2007, suponía un importante paso adelante⁸⁵. También destacó que, por primera vez en la historia del país, en junio de 2007 habían nombrado Presidenta de la Corte Suprema a una mujer⁸⁶.

34. En 2006, el CRC tomó nota de que las difíciles condiciones socioeconómicas, el alto nivel de deuda externa y la pobreza limitaban los recursos financieros y humanos del Estado y obstaculizaban el logro de un disfrute efectivo de los derechos del niño⁸⁷.

35. ONU-Habitat indicó que, debido al rápido crecimiento de la población y a la creciente urbanización, la vivienda era uno de los problemas más graves a los que se enfrentaba el país⁸⁸.

IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

A. Promesas del Estado

36. En su promesa voluntaria presentada en 2006 para apoyar su candidatura al Consejo de Derechos Humanos, Ghana, entre otras cosas, se comprometió a seguir reforzando las políticas de promoción de la mujer y a eliminar las leyes que todavía discriminaban contra la mujer; a promover los derechos del niño, a seguir cooperando plenamente con los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y a presentar con diligencia sus informes periódicos⁸⁹.

B. Recomendaciones específicas de seguimiento

37. La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer pidió a Ghana que promulgara leyes para aumentar la protección y velar por la igualdad de la mujer; que apoyara la potenciación social, política y económica de la mujer; que velara por que las autoridades tradicionales cumplieran los compromisos nacionales e internacionales en relación con los derechos de la mujer; que asignara fondos suficientes para la aplicación de la Ley sobre la violencia doméstica y el plan de acción correspondiente; y que adoptara un plan de acción sobre violencia doméstica que tuviera en cuenta las cuestiones de género y un presupuesto claramente asignado a la aplicación de la ley⁹⁰.

IV. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

38. El Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2006-2010 indicó que el equipo de las Naciones Unidas⁹¹ en Ghana había determinado que el derecho a la salud, la igualdad entre los géneros, el VIH/SIDA y la buena gobernanza formaban parte de las esferas y pilares estratégicos del MANUD 2006-2010⁹².

Notas

¹ Salvo indicación en contrario, la situación de la ratificación de los instrumentos enumerados en el cuadro puede encontrarse en la publicación *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), complementada en el sitio web oficial de la colección de tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas <http://untreaty.un.org>.

² En el presente documento se han usado las siguientes siglas y abreviaturas:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CPD	Protocolo Facultativo de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

³ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

⁴ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967, Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

⁵ Convenio de Ginebra para aliviar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I); Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II); Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III); Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV); Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I); Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II) Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III). Véase la situación oficial de la ratificación en el sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza <http://www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html>.

⁶ Organización Internacional del Trabajo: Convenio N° 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio; Convenio N° 105 relativo a la abolición del trabajo forzoso, Convenio N° 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación; Convenio N° 98 relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva; Convenio N° 100 relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor; Convenio N° 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; Convenio N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo; Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

⁷ Concluding comments of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW/C/GHA/CO/5), paras. 39 and 40.

⁸ Concluding observations of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD/C/62/CO/4), para. 8.

⁹ Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/GHA/CO/2), para. 70.

¹⁰ CERD/C/62/CO/4, para. 14.

¹¹ *Ibid.*, para. 13.

¹² CEDAW/C/GHA/CO/5, para. 7.

¹³ *Ibid.*, para. 13.

¹⁴ *Ibid.*, para. 14.

¹⁵ CRC/C/GHA/CO/2, para. 4.

¹⁶ UNFPA submission to UPR on Ghana, p. 1, available at http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session2/GH/UNFPA_GHA_UPR_S2_2008_UnitedNationsPopulationFund_uprsubmission.pdf.

¹⁷ UNICEF submission to UPR on Ghana, p. 5, available at http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session2/GH/UNICEF_GHA_UPR_S2_2008_UnitedNationsChildrensFund_uprsubmission.pdf.

¹⁸ CRC/C/GHA/CO/2, paras. 9 and 10.

¹⁹ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/7/69, annex VIII, and A/HRC/7/70, annex I.

²⁰ CERD/C/62/CO/4, para. 6.

²¹ CRC/C/GHA/CO/2, para. 15.

²² *Ibid.*, para. 16.

²³ CEDAW/C/GHA/CO/5, para. 6.

²⁴ *Ibid.*, para. 17.

²⁵ *Ibid.*, para. 18; CRC, CRC/C/GHA/CO/2, para. 13.

²⁶ CEDAW/C/GHA/CO/5, paras. 9 and 10.

²⁷ UNICEF submission to UPR on Ghana, p. 3.

²⁸ CRC/C/GHA/CO/2, para. 11.

²⁹ *Ibid.*, para. 12.

³⁰ *Ibid.*, para. 40.

³¹ UNICEF submission to UPR on Ghana, p. 4.

³² *Op. cit.*

³³ The following abbreviations have been used in this document:

CERD	Committee on the Elimination of Racial Discrimination
CESCR	Committee on Economic, Social and Cultural Rights
HR Committee	Human Rights Committee
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CAT	Committee against Torture
CRC	Committee on the Rights of the Child
CMW	Committee on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families.

³⁴ A/HRC/7/6/Add.3 (Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, Mission to Ghana).

³⁵ The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate holder.

³⁶ See (i) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006;

(ii) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in September 2006;

(iii) report of the Special Rapporteur on the human rights aspects of victims of trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons, sent in July 2006;

(iv) report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005;

(v) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous peoples sent in August 2007;

(vi) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the demand for commercial sexual exploitation sent in July 2005;

(vii) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005;

(viii) report of the Working Group on the use of mercenaries as a means of violating human rights and impeding the exercise of the right of peoples to self-determination (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005;

(ix) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent in July 2006;

(x) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2005/78), questionnaire on child pornography on the Internet sent in July 2004;

(xi) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2004/9), questionnaire on the prevention of child sexual exploitation sent in July 2003;

(xii) report of the Special Representative of the Secretary-General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprise (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices.

³⁷ The questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons (A/HRC/4/23), para. 14, and the questionnaire on mercenaries (A/61/341), para. 47.

³⁸ CEDAW/C/GHA/CO/5, paras. 29 and 30.

³⁹ *Ibid.*, paras. 8 and 19.

⁴⁰ *Ibid.*, para. 20.

⁴¹ A/HRC/7/6/Add.3, paras. 32-33.

⁴² *Ibid.*, second paragraph of the summary, p. 2.

⁴³ CEDAW/C/GHA/CO/5, para. 35.

⁴⁴ *Ibid.*, para. 36.

⁴⁵ *Ibid.*, paras. 25 and 26.

⁴⁶ CERD/C/62/CO/4, para. 5.

⁴⁷ *Ibid.*, para. 9.

⁴⁸ *Ibid.*, para. 16.

⁴⁹ CRC/C/GHA/CO/2, para. 25.

⁵⁰ CERD/C/62/CO/4, para. 10.

⁵¹ CEDAW/C/GHA/CO/5 paras. 23 and 24.

⁵² Ibid., para. 21.

⁵³ Ibid., para. 22.

⁵⁴ A/HRC/7/6/Add.3, para. 47.

⁵⁵ Ibid., third paragraph of the summary, p. 2.

⁵⁶ CRC/C/GHA/CO/2, para. 44.

⁵⁷ Ibid., para. 45.

⁵⁸ Ibid., paras. 67 and 70.

⁵⁹ CEDAW/C/GHA/CO/5, para. 15.

⁶⁰ Ibid., para. 16.

⁶¹ Ibid., para. 11; CRC/C/GHA/CO/2, para. 44; UNICEF submission to UPR on Ghana, p. 4.

⁶² A/HRC/7/6/Add.3, fourth paragraph of the summary, p. 2.

⁶³ Ibid., paras. 80-82.

⁶⁴ Ibid., para. 10.

⁶⁵ UNICEF submission to UPR on Ghana, p. 3.

⁶⁶ E/CN.4/2006/55/Add.1, para. 365.

⁶⁷ Ibid., para. 366.

⁶⁸ CRC/C/GHA/CO/2, paras. 57 and 58.

⁶⁹ CEDAW/C/GHA/CO/5, para. 31.

⁷⁰ Ibid., para. 34.

⁷¹ Ibid., para. 31; CRC/C/GHA/CO/2, para. 51.

⁷² CRC/C/GHA/CO/2, para. 40.

⁷³ Ibid., para. 51.

⁷⁴ See United Nations Development Assistance Framework (UNDAF) for Ghana, 2006-2010, p. 6 available at http://www.undp-gha.org/Ghana_UNDAF__2006-2010_.pdf.

⁷⁵ A/HRC/7/5/Add.1, paras. 49-50.

⁷⁶ Ibid., see paras. 49-52.

⁷⁷ UN-Habitat submission to UPR on Ghana, p. 1, available at http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session2/GH/UNHABITAT_GHA_UPR_S2_2008_UnitedNationsHABITAT_uprsubmission.pdf.v.

⁷⁸ Op. cit., p. 2.

⁷⁹ CERD/C/62/CO/4, para.3.

⁸⁰ Common Country Assessment (CCA) Ghana, 2004, pp. 14-15.

⁸¹ CEDAW/C/GHA/CO/5, para. 27.

⁸² CERD/C/62/CO/4, para. 19.

⁸³ UNESCO, EFA Global Monitoring Report 2007, Paris, 2006, p. 33.

⁸⁴ UNICEF submission to UPR on Ghana, p. 2.

⁸⁵ A/HRC/7/6/Add.3, fifth paragraph of the summary, p. 2.

⁸⁶ Ibid., paras. 33-34.

⁸⁷ CRC/C/GHA/CO/2, para. 6.

⁸⁸ UN-Habitat submission to UPR on Ghana, p. 3.

⁸⁹ Information relating to other relevant international human rights instruments, including regional instruments, may be found in the pledges and commitments undertaken by Ghana before the Human Rights Council, as contained in the

aide-mémoire dated 24 April 2006 sent by the Permanent Mission of Ghana to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, available at <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/ghana.pdf>.

⁹⁰ A/HRC/7/6/Add.3, seventh paragraph of the summary, p. 2 and para. 89.

⁹¹ Signatories of the UNDAF 2006-2010 are the following: WHO, UNHCR, FAO, UNIC, IMF, UNICEF, UNAIDS, UNIDO, UNDP, UNU, UNESCO, World Bank, UNFPA, WFP.

⁹² See United Nations Development Assistance Framework (UNDAF) for Ghana, 2006-2010, pp. 9-10 at http://www.undp-gha.org/Ghana_UNDAF__2006-2010_.pdf (accessed on 5 March 2008).
